



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 0564 - 2023-GM-MDE/LC**

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 25 de octubre de 2023.

**VISTOS:**

El Informe N° 0063-2023-GCMC-RP-GDSyPOA-MDE/LC, Informe N° 010-2023-CDP-IP-OSLP-MDE/LC, Informe N° 0718-2023-OSLP-MDE/LC-CNG, Informe N° 0098-2023-BAL-GDSyPOA-MDE/LC, Memorandum N° 0915-2023-OSLP-MDE/CRC-D, Informe N° 030-2023-LFLG-OSLP-MDE/LC, Informe N° 2052-2023-OSLP-MDE/CRC-D, Informe N° 014-2023-CDP-IP-OSLP-MDE/LC, Informe N° 0774-2023-CSZE-OSLP-MDE/LC-CNG, Informe N° 206-2023-BAL-GDSyPOA-MDE/LC, Informe N° 035-2023-LFLG-OSLP-MDE/LC, Informe N° 02150-2023-OSLP-MDE/JLFQ-D, Informe N° 254-2023-BSL-GDSyPOA-MDE/LC, Informe N° 1177-2023-UL-OPP-MDE/LC, Informe N° 1706-2023-OPP-MDE/LC, informe N° 1349-2023-OAJ-MDE/LC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, mediante la Ley N° 31433, SE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN; Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el art. 29 establece que "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI" y que "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones". Así mismo el art. 33 señala que "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión", también el referido artículo señala que "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, conforme establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

*¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 425-2022-GM-MDE/LC, se aprueba la DIRECTIVA N° 005-2022-GM-MDE/LC denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION FISICA DE INVERSIONES BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI", la misma que establece en su numeral 7.4. **Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de las inversiones:**

1. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes y otorgada la compatibilidad correspondiente; el proyecto de inversión o IOARR pasa a la fase de ejecución física, debiendo de cumplirse estrictamente en calidad, cantidad, dentro de su presupuesto y plazo. De manera excepcional se pueden efectuar modificaciones, por causas comprobadas, aceptadas, debidamente justificadas y sustentadas por el residente y con la opinión técnica del inspector. Siempre que se contribuya a alcanzar la finalidad de la inversión.
  2. Toda modificación en la fase de ejecución física debe contar con opinión técnica de aprobación emitida por la OSLP y formalizada por resolución de aprobación del Órgano Resolutivo o por la Unidad Orgánica que cuente con la delegación de facultades del O.R; no podrá ejecutarse el expediente técnico de modificaciones sino cuenta previamente con la resolución de aprobación y el registro correspondiente en el Banco de inversiones;
  3. El responsable de realizar los registros de las modificaciones en la fase de ejecución física de las inversiones es la UEI, debiendo registrar antes de su ejecución física. a. Formato N° 08-A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión b. Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR;
  4. La modificación será procedente cuando además de cumplir con los procedimientos y requisitos de causalidad, justificación, sustento técnico y el expediente técnico o documentos equivalentes de las modificaciones con sus contenidos mínimos; se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; (...);
13. Las Resoluciones aprobatorias o denegatorias, de las modificaciones deberán anotarse obligatoriamente en el cuaderno de obra por el inspector. La fecha de dicha anotación será considerada como la fecha oficial de comunicación al Residente.  
(...);

#### 7.4.1 - Modificaciones habilitadas para su implementación:

##### 1) Por variación de metas:

Pueden estar referidas a factores productivos de infraestructura, equipamiento, mobiliario, intangibles, entre otros, por cambios en:

- Balance oferta y demanda, para la contribución de la inversión al cierre de brechas.
- Cambios en las unidades de producción (referido a la propia UP)
- Capacidad de producción
- Cambios referidos a alternativas tecnológicas disponibles en el mercado o la ejecución de otra alternativa de solución considerada en el estudio de la etapa de formulación y evaluación (perfil o ficha técnica).

##### 2) Por variación de plazo de ejecución:

(...);

##### 3) Por actualización de precios

(...);

Que, mediante Informe N° 070-2023-GCMC-RP-GDSyPOA/MDE/LC de fecha 12 de setiembre de 2023, el Residente de Obra – Lic. Gina Charo Medina Cáceres, solicita la modificación en fase de ejecución física del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO", por variación de metas N° 03, actualización de precios N° 01, y por variación de plazo N° 01, para la evaluación y aprobación del Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N° 010-2023-CDP-IP-OSLP-MDE/LC de fecha 15 de setiembre del 2023, el Inspector de Obra – Lic. Christopher Duche Pérez, emite opinión favorable para la aprobación de la modificación en fase de ejecución física del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO", por variación de metas N° 03, actualización de precios N° 01 y variación de plazo N° 01, recomendando continuar con el trámite de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0718-2023-OSLP-MDE/LC-CNG, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Coordinador de Supervisión Zonal de Echarati – Ing. Cesar Núñez Gutiérrez, remite el expediente para la modificación en fase de ejecución física del proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO" con CUI 2491941, por variación de metas N° 03, actualización de precios N° 01 y variación de plazo N° 01, el mismo que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios;

Que, mediante Informe N° 0098-2023-BAL-GDSyPOA-MDE/LC, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios – Econ. Boris Enrique Aguilar Luna, remite el expediente para

*¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N [WWW.muniecharati.gob.pe](http://WWW.muniecharati.gob.pe)

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Distrito de Echarati

@muniecharati



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ECHARATI

la modificación en fase de ejecución física del proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO" con CUI 2491941, por variación de metas N° 03, actualización de precios N° 01 y por variación de plazo N° 01;

Que, mediante Memorandum N° 0915-2023-OSLP-MDE/CRC-D de fecha 21 de setiembre de 2023, el Director de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Celso Rosales conde, solicita al Inspector de Obra – Ing. Luis Francisco Loayza Galindo, la evaluación y opinión de la modificación en fase de ejecución física del expediente técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO", con CUI 2491941, por variación de metas N° 03, actualización de precios N° 01 y por variación de plazo N° 01, para evaluación y opinión correspondiente;

Que, mediante informe N° 030-2023-LFLG-OSLP-MDE/LC de fecha 29 de setiembre de 2023 el Inspector de Obra – Ing. Luis Francisco Loayza Galindo, luego de haber efectuado la evaluación y revisión a la modificación en la fase de ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO", con CUI 2491941, por variación de metas N° 03, actualización de precios N° 01 y por variación de plazo N° 01, declara Observado con Informe N° 030-2023-LFLG-OSLP-MDE/LC, y con Informe N° 2052-2023-OSLP-MDE/CRC-D, el Ing. José Luis Farfán Quintana – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al área usuaria el expediente de modificación en fase de ejecución física del expediente técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO", por variación de metas N° 03, actualización de precios N° 01 y por variación de plazo N° 01, con observaciones;

Que, mediante Informe N° 103-2023-GCMC-RPyPOA/MDE/LC, de fecha 5 de octubre de 2023 el Residente de Proyecto – Lic. Gina Charo Mendoza Cáceres, levanta observaciones a la modificación del Expediente Técnico en fase de ejecución física del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO", por variación de metas N° 03, actualización de precios N° 01 y por variación de plazo N° 01;

Que, mediante Informe 014-2023-CDP-IP-OSLP-MDE/LC, de fecha 5 de octubre de 2023 el Inspector de Proyecto – Lic. Christopher Duche Pérez, remite levantamiento de observaciones del expediente de modificación en fase de ejecución física del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO", por variación de metas N° 03, actualización de precios N° 01 y por variación de plazo N° 01, por deficiencias encontradas en el Expediente Técnico Aprobado durante la Ejecución Física, prevista en el numeral 7.4.2. de la Directiva N° 005-GM-MDE/LC., con el siguiente sustento técnico:

**A) MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN POR VARIACIÓN DE METAS N° 03.**

- **Causales**, de las visitas a campo, seguimiento y monitoreo al proyecto, en las intervenciones realizadas en el componente 1 (gestión de promoción de la salud, organización y participación continua) se distingue debilidades en la puesta en práctica de conocimientos y habilidades de la población en cuanto a hábitos saludables.
- **Justificación**, obedece a variaciones en las metas, la cual surge como una solución a las deficiencias encontradas en el expediente técnico del proyecto, donde para lograr el objetivo general que es "disminuir la desnutrición crónica y anemia infantil en niños menores de 5 años y madres gestantes de las Zonales de Echarati" se hace necesario llevar a cabo ejecuciones adicionales y deductivas.
- **Partidas nuevas por un total de S/. 607,460.02**
- **Modificación en la fase de ejecución física del PIP por variación de meta N° 03, S/. 6,892,024.67**
- **Variación entre expediente aprobado VS el modificado S/. 1,408,170.69**

**B) MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS N° 1**

- **Causal a)** en el expediente técnico no se tiene aplicada la fórmula polinómica de tal forma la única forma para realizar los reajustes es recurrir a los precios de mercado de los materiales, insumos, servicios, como se ha dado a través de logística **b)** cuando la variación de precios incide en la ejecución de la obra poniendo en riesgo su ejecución es procedente solicitar la actualización de costos de la inversión
- **Justificación** en el proyecto se contempla la instalación de cocinas mejoradas con accesorios específicos para su implementación, pero los costos de mano de obra y materiales necesarios para fabricar estos bienes superan el precio unitario del expediente técnico, generando un incremento en el costo directo de los componentes de inversión por la suma de S/ 981,245.30
- **Saldo no ejecutable: S/. 44,676.26**
- **Saldo a ejecutar con variación de precios S/. 2,445,950.74**

*¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

- Incremento de precio S/. 981,245.30

## C) POR VARIACIÓN DE PLAZO N° 01

**Justificación** a) POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES, la variación de meta N° 03 ha introducido partidas nuevas que no estaban inicialmente contempladas en el cronograma de actividades del proyecto b) POR PARALIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, durante la ejecución del proyecto se produjeron cambios de año fiscal y el cambio de gestión, resultando necesario nuevas partidas.

- **Total, de días solicitados por la ejecución de partidas adicionales: 12 días calendario**
- **Total, de días solicitados por paralización del proyecto: 45 días calendario**
- **Total, 57 días calendario.**

CONCLUYENDO que, a) la modificación en la fase de ejecución física por la extensión de plazo de 57 días calendario, por un plazo total de 1,153 días calendario, asegurara de que las actividades se ajusten de manera adecuada, b) en cuanto la ampliación de plazo las modificaciones de metas del proyecto por S/. 6,920,772.95 incremento que respaldara las nuevas metas y asegurar que el presupuesto sea suficiente para alcanzar los objetivos, el cual cumple con los lineamientos previstos en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE INVERSIONES BAJO LA MODALIDAD ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, emitiendo **opinión favorable** para la Aprobación del Expediente Técnico Modificado en la fase de Ejecución Física por Variación de meta N° 03, Ampliación de Plazo 01 y por Actualización de Precios 01;

Que, con Informe N° 0774-2023-CSZE-OSLP-MDE/LC-CNG, de fecha 09 de octubre del 2023, el Coordinador de Supervisión Zonal de Echarati – Ing. Cesar Núñez Gutiérrez, remite levantamiento de observaciones al expediente de modificación en fase de ejecución física por variación del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCIÓN REGIÓN CUSCO", por variación de metas N° 03, actualización de precios N° 01 y por variación de plazo N° 01, para su revisión y conformidad;

Que, con Informe N° 206-2023-BAL-GDSyPOA-MDE/LC, de fecha 09 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos – Econ. Boris Enrique Aguilar Luna, remite levantamiento de observaciones al expediente de modificación en fase de ejecución física por variación del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCIÓN REGIÓN CUSCO", por variación de metas N° 03, actualización de precios N° 01 y por variación de plazo N° 01, y con proveído en fecha 10 de octubre de 2023, se remite al Ing. Luis F. Loaiza Galindo levantamiento de Observaciones al expediente de modificación en fase de ejecución física por variación del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCIÓN REGIÓN CUSCO", por variación de metas N° 03, actualización de precios N° 01 y por variación de plazo N° 01, para su evaluación al levantamiento de observaciones;

Que, con informe N° 035-2023-LFLG-OSLP-MDE/LC, de fecha 11 de octubre del 2023, el Inspector de Proyecto – Ing. Luis Francisco Loayza Galindo, luego de haber efectuado la evaluación y revisión declara la conformidad, de la solicitud de aprobación de la modificación en fase de ejecución física del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCIÓN REGIÓN CUSCO", por variación de metas N° 03, actualización de precios N° 01 y por variación de plazo N° 01, por cumplir con los lineamientos establecidos en las normas técnicas y legales, lineamientos establecidos en la Directiva N° 005-2022-GM-MDE/LC DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE INVERSIONES BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MDE, quien en sus conclusiones y recomendaciones precisa lo siguiente:

- La modificación en fase de ejecución física por variación de metas N° 03, actualización de precios N° 01 y variación de plazo N° 01, solicitado por el Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCIÓN REGIÓN CUSCO", variación de plazo N° 01 hasta por el periodo de cincuenta y siete (57) días calendario, con reconocimiento de mayores gastos indirectos (gastos generales y supervisión), así como la actualización de precios N° 01 como consecuencia del alza de precios de materiales, variación de metas 03 por la ejecución de adicionales de obra, que generalmente genera la ampliación presupuestal 01, hasta por la suma de S/. 1,448,914.44, solicitadas cuenta con justificación técnica y legal.
- El levantamiento de las observaciones emitidas durante la revisión y evaluación han sido absueltas ordenadas y mejoradas, así como la descripción de los procedimientos.

Que, mediante Informe N° 02150-2023-OSLP-MDE/JLFQ-D, de fecha 13 de octubre de 2023, el Ing. José Luis Farfán Quintana - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien en cumplimiento de sus funciones establecidas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES aprobadas mediante ORDENANZA MUNICIPAL. N° 014-2021-CM-MDE/LC, en el literal "O" - Revisar, evaluar y aprobar las modificaciones sustanciales y no sustanciales, que incluye las consultas y estado situacional de las obras de administración directa o por contrata, adicionales, deductivos, ampliación de plazo, remite conformidad a

*¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N [WWW.muniecharati.gob.pe](http://WWW.muniecharati.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ECHARATI

modificación en fase de ejecución física del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO", por variación de metas N° 03, actualización de precios N° 01 y por variación de plazo N° 01;

Que, con Informe N° 254-2023-BAL-GDSyPOA-MDE/LC, de fecha 17 de octubre 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos – Econ. Boris Enrique Aguilar Luna, remite conformidad de solicitud de modificación en fase de ejecución física por variación de metas N° 03, actualización de precios 01 Por variación de plazo N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO", para su evaluación y opinión presupuestal;

Que, mediante el informe N° 1177-2023-UP-OPP-MDE/LC de fecha 18 de octubre de 2023, la Econ. Braulia E. Díaz Jiménez - jefe de la Unidad de Presupuesto remite la modificación en la fase de ejecución física del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO", por variación de metas N° 03, actualización de precios 01, por variación de Plazo N° 01, señalando que si cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 1,448,914.44 (un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos catorce con 44/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5-recursos determinados – rubro 18, canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, y con informe N° 1706-2023-OPP-MDE/LC, de fecha 18 de octubre de 2023, el Econ. Carlos Cuenca Portilla - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el informe de opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario a la Gerencia Municipal, para la aprobación de la modificación en fase de ejecución física del PI, y esta Gerencia, con Proveído, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente de modificación, para el pronunciamiento legal;

Que, mediante informe N° 1349-2023-OAJ-MDE/LC de fecha 24 de octubre de 2023, el Abg. Oscar Luque Cutipa Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, OPINA por la APROBACIÓN de la modificación en fase de ejecución física del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO", con CUI 2491941, por variación de metas N° 03, actualización de precios 01, por variación de Plazo N° 01, RECOMIENDA, a la Gerencia Municipal la Aprobación mediante acto resolutivo conforme a la delegación de facultades;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1, numeral 1, establece: "(...) las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" establece en el artículo 13° numeral 13.3 que las UEI cumplen las funciones siguientes: "(...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa";

Que, la Directiva N° 001 -2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre de 2020, dispone: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, cabe precisar que el presente trámite ha sido realizado conforme lo establece la Directiva N° 005-2022-GM-MDE/LC Denominada "Directiva Para La Ejecución Física De Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Echarati"; que establece: "7.4. Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de las inversiones: 1) Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes y otorgada la compatibilidad correspondiente; el proyecto de inversión o IOARR pasa a la fase de ejecución física, debiendo de cumplirse estrictamente en calidad, cantidad, dentro de su presupuesto y plazo. De manera excepcional se pueden efectuar modificaciones, por causas comprobadas, aceptadas, debidamente justificadas y sustentadas por el residente y con la opinión técnica del inspector. Siempre que se

*¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N [WWW.muniecharati.gob.pe](http://WWW.muniecharati.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

contribuya a alcanzar la finalidad de la inversión. (...), 7.4.1 Modificaciones habilitadas para su implementación: **1) Por variación de metas: 2- Por variación de plazo de ejecución, (...);**

Que, se debe tener en cuenta, que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que, en el presente caso la modificación en la fase de ejecución física por variación de metas N° 05, actualización de precios N° 04 y la variación de plazo N° 07, del PI con CUI 2184665, será **con eficacia anticipada al 16 de octubre de 2023;**

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2023-A-MDE/LC, de fecha 21 de julio de 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en el artículo segundo, numeral 51.- Aprobar mediante Resolución las modificaciones de Proyectos de Inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, cambio de modalidad y todos los demás actos que deben ser emitidos respecto de proyectos de inversión, actividades de mantenimiento e IOARR, de corresponder estas dos últimas). Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía, y Estando al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;



### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la modificación en la fase de ejecución física del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LAS ZONALES DE PALMA REAL Y ECHARATE PROVINCIA LA CONVENCION REGION CUSCO", con CUI 2491941, por variación de metas N° 03, actualización de precios 01, y por variación de Plazo N° 01, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencia Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:



### Variación de plazo N° 01:

DESCRIPCION	FECHA	DIAS	TOTAL D.C.
Plazo de ejecución de obra		1,096	
Inicio de obra	05/04/2021		
Termino plazo programado	04/04/2023		
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 01</b>	Solicitado	<b>57</b>	inicio: 05/04/2024 - Fin : 31/05/2024
<b>Nueva fecha de conclusión proyectada</b>	<b>Viernes 31 de mayo de 2024</b>		
<b>NUEVO PLAZO DE EJECUCION EFECTIVA</b>			<b>1,096 días calendario</b>



### Variación de metas N° 01, actualización de Precios N° 01:

Item	DESCRIPCION	MODIFICADO N°02	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS N° 01	VARIACIÓN DE METAS N°03			MAYORES GASTOS INDIRECTOS	PPTO. MODIFICADO
				PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS		
1	COSTO DIRECTO	3.971.286 12	981.245 30	636.208 30	13.712 00	234.290 38		5.368.161 34
2	GASTOS GENERALES	1.040.278 54					43.198 28	1.083.476 82
3	GASTOS DE SUPERVISION	395.779 07					8.840 94	404.620 01
4	ELABORACION DE EXPEDIENTE	47.362 74						47.362 74
5	GASTOS DE LIQUIDACION DE OB	29.147 51						29.147 51
<b>TOTALES</b>		<b>5.483.853,98</b>	<b>981.245,30</b>	<b>415.629,92</b>			<b>52.039,22</b>	<b>6,932,768.42</b>
<b>AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL</b>				<b>S/ 1,448,914.44</b>				



**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PI, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

CC. GM/EMHA-mpg  
Alcaldía  
OAJ  
OSLP  
GDSyPOA (+ EXP)  
OTIC  
Archivo 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
LA CONVENCION - CUSCO  
ECHARATI  
GENTE MUNICIPAL

*¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe